



Expediente de licitación 6/2026

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
LIMPIEZA VIARIA INVERNAL DE LA RED FORAL DE CARRETERAS DE
ÁLAVA QUE DISCURREN POR LA COMARCA DE LA CUADRILLA DE
AÑANA PARA LAS CAMPAÑAS INVERNALES 2026/2027; 2027/2028;
2028/2029 Y 2029/2030**

ÍNDICE

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 2.- SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
- 4.- LOTES.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA.
- 7.- FORMA DE PAGOS.
- 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

9. – APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA O EN FORMATO PAPEL.
- 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 15.- ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - A) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.
 - B) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 17.- RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.
- 18.- OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.
- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.



20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

21.- PÓLIZA DE SEGUROS.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

22.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

25.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.



I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de limpieza viaria invernal de la red de carreteras que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas que se integran en el ámbito territorial de la Cuadrilla de Añana, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y cuya totalidad de trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración manifieste al/a los contratista/as durante el plazo de duración del referido contrato.

Código nomenclatura CPV: **50230000-6**, bajo la denominación *“Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos”*

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Cuadrilla de Añana es Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.



El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:

- La Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.
- La coordinadora del Plan Invernal de la Cuadrilla de Añana, o persona que le sustituya.

Secretario/a: el Secretario de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración de cada campaña invernal, comienza el 15 de noviembre y finaliza el 15 de abril del siguiente año, esto es, cada campaña invernal tiene una duración de 5 meses ininterrumpidos.

El plazo total de ejecución será de CUATRO (4) campañas invernales, esto es, desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 15 de abril de 2027, desde el 15 de noviembre de 2027 hasta el 15 de abril de 2028, desde el 15 de noviembre de 2028 hasta el 15 de abril de 2029, y desde el 15 de noviembre de 2029 hasta el 15 de abril de 2030.

La ejecución de los servicios objeto de esta licitación se prestarán en la Red de Carreteras Forales de Álava que recorren la comarca de la Cuadrilla de Añana, tal y como se detalla en los lotes que conforman el presente expediente de licitación.

4.- LOTES.

Teniendo en cuenta que el servicio de limpieza viaria invernal para la Red de Carreteras Forales de Álava que transcurren por la comarca de la Cuadrilla de Añana que ha de prestarse en varios municipios que conforman la Cuadrilla de Añana y, atendiendo a la especificidad de cada municipio, se



distribuye el objeto del presente contrato a los efectos de la licitación, en los siguientes lotes:

- Lote 1: **Añana 1**
- Lote 2: **Añana 2**
- Lote 3: **Añana 3**
- Lote 4: **Añana 4**
- Lote 5: **Añana 5**
- Lote 6: **Añana 6**
- Lote 7: **Añana 7**
- Lote 8: **Añana 8**
- Lote 9: **Añana 10**
- Lote 10: **Añana 11**
- Lote 11: **Añana 12**
- Lote 12: **Añana 13**
- Lote 13: **Añana 14**
- Lote 14: **Añana 16**
- Lote 15: **Añana 20**
- Lote 16: **Añana 21**

	BI	IVA	TOTAL
<u>LOTE 1</u>	12.950,11€	1.295,01€	14.245,12€
<u>LOTE 2</u>	10.791,76€	1.079,18€	11.870,94€
<u>LOTE 3</u>	12.950,11€	1.295,01€	14.245,12€
<u>LOTE 4</u>	10.791,76€	1.079,18€	11.870,94€
<u>LOTE 5</u>	15.108,46€	1.510,85€	16.619,31€
<u>LOTE 6</u>	8.633,41€	863,34€	9.496,75€
<u>LOTE 7</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>LOTE 8</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>LOTE 9</u>	8.633,41€	863,34€	9.496,75€
<u>LOTE 10</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>LOTE 11</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>LOTE 12</u>	15.108,46€	1.510,85€	16.619,31€
<u>LOTE 13</u>	2.158,35€	215,84€	2.374,19€
<u>LOTE 14</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>LOTE 15</u>	15.108,46€	1.510,85€	16.619,31€
<u>LOTE 16</u>	17.266,81€	1.726,68€	18.993,50€
<u>TOTAL</u>	215.835,18€	21.583,52	237.418,70€

Cada licitador/a, sólo podrá presentar a un número máximo de TRES (3) Lotes.

Sólo podrán adjudicarse a cada licitador/a un número máximo de DOS (2) Lotes.



5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La cantidad total de contrato (suma de los 16 Lotes) asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (237.418,70€)**, la cual se corresponde a DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (215.835,18€) de base imponible -presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato-, más la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.583,52€) en concepto de IVA, y se reparte anualmente de la siguiente forma:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
BASE IMPONIBLE	16.187,64€	53.958,80€	53.958,80€	53.958,80€	37.771,16€	215.835,18€
I.V.A. (10%)	1.618,76€	5.395,87€	5.395,87€	5.395,87€	3.777,12€	21.583,52€
TOTAL	17.806,40€	59.354,67€	59.354,67€	59.354,67€	41.548,28€	237.418,70€

No obstante, los ofertantes podrán mejorar dicho presupuesto.

Dicho lo anterior, el precio/hora trabajada, se establece en la cantidad de CIENTO UN EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS HORA (101,32€/hora) más el IVA del 10% que asciende a DIEZ EUROS Y TRECE CÉNTIMOS HORA (10,13€/hora), haciendo un total de **CIENTO ONCE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS EUROS HORA (111,45€/hora)**. Dicho precio/hora se aplicará a la primera campaña invernal, esto es, a la de 2026/2027.

El precio/hora para las otras tres campañas invernales, estas son, para las campañas de 2027/2028, 2028/2029 y 2029/2030, se actualizarán por cada campaña conforme a la variación de IPC experimentada entre los meses de noviembre y abril de la campaña anterior.

Además de las horas efectivamente trabajadas, se abonará, por cada episodio de nieve, 2 (DOS) horas adicionales de trabajo en concepto de montaje y desmontaje de los equipos de nieve, al precio/hora anteriormente indicado, siempre que exista periodo de activación.

Igualmente, se establece una cantidad fija para adjudicatario por cada campaña invernal de **QUINIENTOS EUROS (500€/campaña) más IVA**, a razón de 100€/mes más IVA, exista o no periodo de activación.



6. EXISTENCIA DE CRÉDITO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La tramitación del presente expediente de contratación se realiza de forma anticipada, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva toda vez que la financiación de este contrato depende de la aprobación y firma del futuro Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras viarias, y la Cuadrilla de Añana para la realización de trabajos de vialidad invernal en determinados tramos de la Red Foral de Carreteras dentro de sus límites territoriales, cuyo borrador definitivo ya ha sido plenamente definido. La eficacia de la adjudicación y el inicio de la ejecución del contrato quedarán condicionados suspensivamente a la aprobación formal de dicho Convenio por el Consejo de Gobierno Foral de Álava, así como a la efectiva habilitación de los créditos correspondientes.

Si una vez dictada la resolución de adjudicación, la condición suspensiva no se cumpliera por no aprobarse el citado Convenio o por falta de disponibilidad presupuestaria, con los efectos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación quedará sin efecto, sin que el licitador propuesto como adjudicatario o el adjudicatario tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

De conformidad con la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita anticipadamente y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva formalización del citado convenio.

Por tanto, la tramitación y el cumplimiento de plazos de este expediente de licitación, dependerá de lo preceptuado en la presente Clausula.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria de gastos 453.227.001.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7.- FORMA DE PAGOS.

El pago del precio de las prestaciones objeto de cada uno de los contratos que se formalicen, se efectuará en un plazo máximo de 1 mes, a contar ese plazo una vez emitida la correspondiente factura una vez finalizada cada campaña invernal, incluyendo en la factura todas las horas efectivamente



realizadas, así como las dos horas en concepto de montaje y desmontaje por el número de episodios invernales existentes por campaña, y la cuantía fija, teniendo en cuenta los parámetros antes fijados.

En cualquier caso, las facturas serán abonadas en el momento en que la Excm. Diputación Foral de Álava realice el abono a la Cuadrilla de Añana de los trabajos previamente facturados.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP.

II. EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

9. APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cuadrilla de Añana las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y acrediten las condiciones de solvencia exigidas en el presente Pliego.

También podrán presentar oferta las personas que desarrollen una actividad agraria por cuenta propia y dispongan de la maquinaria necesaria para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Pliego.

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar se acreditará mediante los documentos previstos en la legislación de contratos del sector público, en función de la naturaleza del licitador.

En el caso de personas físicas que ejerzan actividad agraria, será suficiente la presentación del Documento Nacional de Identidad y, cuando resulte exigible, la documentación acreditativa de su actividad económica o profesional.

Solvencia económica y financiera

Con el fin de facilitar la participación del mayor número posible de agricultores y operadores locales, no se establece una solvencia económica especialmente exigente.

La solvencia económica y financiera se entenderá acreditada mediante cualquiera de los siguientes medios:



- Declaración responsable del licitador de disponer de capacidad económica suficiente para la correcta ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa únicamente al licitador propuesto como adjudicatario.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que manifieste que dispone de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En particular, deberá declarar:

- Que dispone de, al menos, un tractor apto para la realización de trabajos de limpieza de nieve en vías públicas.
- Que el tractor podrá equiparse con cuchilla quitanieves u otro implemento adecuado para la retirada de nieve, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Que el vehículo cuenta con la documentación administrativa necesaria para circular y realizar los trabajos contratados.
- Que se compromete a mantener la maquinaria en adecuadas condiciones de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

No será necesario acreditar experiencia previa en contratos de características similares, sin perjuicio de que dicha experiencia pueda ser valorada cuando así se prevea en los criterios de adjudicación.

Integración de la solvencia con medios externos

- De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, siempre que acrediten que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la duración del mismo.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA O EN FORMATO PAPEL.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a un solo criterio de adjudicación: el precio. Y ello conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las



ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma o también pueden presentarse en formato papel en la Sede de la Cuadrilla de Añana o directamente en papel en el Registro General de la Entidad.

11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de valoración será el precio. Se presentará en un SOBRE ÚNICO.

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se presentará la oferta económica cumplimentado el **Anexo II** que se adjunta al presente Pliego.
2. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas económicas que superen el precio base de licitación.
3. Obtendrá la mayor puntuación (100 puntos), el ofertante que presente la oferta económica más baja, siempre que no incurra en baja anormal, conforme a la Cláusula 14 del presente Pliego.
4. El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a la regla de tres inversa.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN UN ÚNICO SOBRE, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN UN ÚNICO SOBRE.

Las personas licitadoras deberán presentar toda la documentación en un solo Sobre, denominado SOBRE ÚNICO.

La documentación que debe contener el Sobre Único, se determina a continuación:

SOBRE ÚNICO, que deberá contener:

1º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación, a fin de acreditar la solvencia técnica, económica y profesional.

2º.- Declaración responsable de solvencia económica/financiera y técnica/profesional, conforme al **Anexo I**.

3º.- Modelo de la oferta económica conforme al **Anexo II**.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido del SOBRE ÚNICO.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en el Sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la ofertante, adjudicatario/a o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE ÚNICO, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

☐ Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación, en su caso, procederá a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras, verificando que las



proposiciones han sido formuladas conforme a lo establecido en los pliegos y que la documentación administrativa requerida se encuentra completa y ajustada a derecho.

- ☐ Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se concederá a las empresas afectadas un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública aplicable. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión de la licitación.
- ☐ Una vez examinada la documentación administrativa y resueltas, en su caso, las incidencias o subsanaciones, se determinarán las empresas admitidas y excluidas del procedimiento, dejando constancia motivada de dicha decisión en el expediente.
- ☐ A continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas. Al ser el precio el único criterio de adjudicación, las ofertas serán valoradas exclusivamente en función del importe ofertado, resultando clasificado en primer lugar la proposición económicamente más ventajosa, entendida como aquella que presente el precio más bajo, siempre que no incurra en presunción de anormalidad o desproporción conforme a la normativa vigente y a lo previsto en el presente pliego.
- ☐ En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la legislación de contratos del sector público o, en su defecto, los establecidos específicamente en este pliego.
- ☐ Realizada la valoración y clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación, o el órgano competente en ausencia de aquella, formulará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta económica, requiriéndole previamente, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar y la constitución de la garantía definitiva.
- ☐ La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se haya dictado resolución de adjudicación por el órgano de contratación competente.

14.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el QUINCE POR CIENTO (15%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen



anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

C) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, será éste último quien deberá emitir Resolución, a través de la cual se proceda a adjudicar el contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura del Sobre Único, tal y como ocurre este expediente de licitación, con los presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha Resolución de adjudicación, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicha Resolución, se requerirá al adjudicatario a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación (la documentación debe estar en vigor):

1º.- Copia del DNI de la persona licitadora.

2º.- Copia del carnet de conducir de la persona licitadora.

3º.- Justificante de pago del último recibo de la cuota de autónomos.

4º.- Copia del permiso de circulación y de la documentación técnica del tractor que se pone a disposición del servicio.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato se le adjuntarán como Anexos, el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.



En nuestro supuesto, cabe el recurso especial, al cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. La formalización del contrato deberá efectuarse a partir de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de que se reciba la notificación de la Resolución de presidencia a través de la cual se comuniquen la adjudicación, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego, y en su caso, a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.



En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA:

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

Las empresas licitadoras están obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real



Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa licitadora está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la empresa licitadora estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquella queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana y de los ayuntamientos a los que se prestará el servicio que ahora se contrata, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo



establecido en el art. 214.2 letra *b*) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20%) por ciento del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

21. PÓLIZA DE SEGUROS.

Dado que los adjudicatarios ponen sus tractores a disposición directa del servicio público objeto de este contrato, el Órgano de Contratación suscribirá y mantendrá en vigor, a su cargo, una Póliza de Seguro Colectiva que dará cobertura a la totalidad de los vehículos y maquinaria oficialmente adscritos al plan de vialidad invernal de la Red Foral de Carreteras de Álava en la comarca de la Cuadrilla de Añana.

La póliza colectiva contratada por la Administración funcionará bajo la modalidad de "Todo Riesgo" (daños propios y del vehículo), cubriendo las



coberturas necesarias para cubrir las responsabilidades surgidas durante la prestación del servicio objeto del presente expediente de licitación.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

22. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si la empresa licitadora, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 15,00€ diarios por cada 200,00€ del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando la empresa licitadora, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el cincuenta (50%) por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al diez (10) por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el cincuenta (50) por ciento del precio convenido.

25. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará a la empresa licitadora la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus



intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios, las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del/de la adjudicatario/a de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los/las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



Los procedimientos para adopción de acuerdo relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecidos en la legislación vigente.

Las empresas licitadoras dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El/La adjudicatario/a, estará obligado/a a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Agosto 2026.



ANEXOS

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA
ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL.

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.



**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA
ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL**
Expte. 6/2026

D./Dña.: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Empresa: _____

CIF: _____

La persona antes descrita, tiene plena capacidad de obrar al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a un solo criterio de adjudicación (el precio), seguido por la Cuadrilla de Añana, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL DE LA RED FORAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA QUE DISCURREN POR LA COMARCA DE LA CUADRILLA DE AÑANA PARA LAS CAMPAÑAS INVERNALES 2026/2027; 2027/2028; 2028/2029 Y 2029/2030.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- b) Que conozco los textos legales y reglamentarios a que se refiere la el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Que cumplo con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndome a que, en caso de resultar adjudicatario del presente expediente de licitación, acredito ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- d) Que cumplo con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y técnica/profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y me comprometo a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.
- e) Que tengo la capacidad económica suficiente para la correcta ejecución del contrato.
- f) Que dispongo de, al menos, un tractor apto para la realización de trabajos de limpieza de nieve en vías públicas.
- g) Que declaro que el tractor podrá equiparse con cuchilla quitanieves u otro implemento adecuado para la retirada de nieve, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



- h) Que declaro que el vehículo cuenta con la documentación administrativa necesaria para circular y realizar los trabajos contratados.
- i) Que me comprometo a mantener la maquinaria en adecuadas condiciones de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.
- j) Que me comprometo a responder con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

En, a, de de 2026.

Fdo.:



ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
Expte. 6/2026

D./Dña.: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Empresa: _____
CIF: _____

En relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL DE LA RED FORAL DE CARRETERAS DE ÁLAVA QUE DISCURREN POR LA COMARCA DE LA CUADRILLA DE AÑANA PARA LAS CAMPAÑAS INVERNALES 2026/2027; 2027/2028; 2028/2029 Y 2029/2030,

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación del servicio en el/los lotes/s y al precio/hora que se detalla a continuación:

<u>LOTE/S</u>	<u>PRECIO/HORA</u> <u>(sin IVA)</u>	<u>IVA (10%)</u>	<u>TOTAL</u> <u>(IVA incluido)</u>

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º.- Que la empresa que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2026.

Fdo.: